



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 163-2024-UNF/CO

Sullana, 26 de febrero de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 03-2024-MARV-FCET-UNF de fecha 13 de febrero de 2024; Oficio N° 089-2024-UNF-VPAC/DECPS de fecha 21 de febrero de 2024; Oficio N° 279-2024-UNF-VPAC de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 084-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 22 de febrero de 2024; Informe N° 145-2024-UNF-OAJ de fecha 23 de febrero de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país:

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

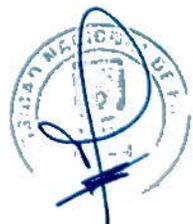
QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.1 del artículo 47° denominado "Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social" prescribe que: La Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social comprende las unidades orgánicas siguientes:

- a) Unidad de Asuntos Culturales





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

b) Unidad de Proyección y Responsabilidad Social

Las funciones específicas se establecen en el Reglamento de Organización y Funciones correspondiente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 115° y 116° lo referido a la Unidad de Laboratorios, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 95°. Unidad de Proyección y Responsabilidad Social

La Unidad de Proyección y Responsabilidad Social, es la unidad orgánica de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, encargada de ejecutar acciones que promuevan la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad Nacional de Frontera en la sociedad, en virtud de los servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes dimensiones.

Artículo 96°. Funciones de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social

96.1. Planificar, organizar y gestionar acciones de Extensión Universitaria, Proyección Social y planes de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria y Voluntariado Universitario en la Institución.

96.2. Coordinar con los órganos académicos, de investigación, administrativos, y comunidad universitaria el desarrollo y difusión de actividades de extensión universitaria y proyección social, planes de trabajo de Responsabilidad Social Universitaria y Voluntariado Universitario.

96.3. Proponer la suscripción de convenios para el desarrollo de actividades que promuevan el impacto que genera la entidad en el desarrollo de sus actividades académicas, ante organismos representativos de la comunidad e instituciones públicas o privadas a nivel nacional.

96.4. Establecer relaciones interinstitucionales para el desarrollo de acciones culturales y sociales con fines de cooperación, asistencia e intercambio de conocimiento.

96.5. Las otras funciones que le asigne la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2024-UNF/CO, de fecha 26 de enero de 2024, se resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, al Mg. Marco Antonio Reyes Vidal, docente de esta Casa Superior de Estudios, como Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 03-2024-MARV-FCET-UNF, de fecha 13 de febrero de 2024, el MBA. Marco Antonio Reyes Vidal presenta a la Vicepresidencia Académica, su renuncia irrevocable





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

a la Encargatura de Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Oficio N° 089-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica que, ante la renuncia del MBA. Marco Antonio Reyes Vidal a la Jefatura de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social, propone a la Dra. María Verónica Seminario Morales como encargada de la citada unidad, para su trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 279-2024-UNF-VPAC, de fecha 21 de febrero de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de encargatura de la Dra. María Verónica Seminario Morales, como jefa de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 084-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, teniendo en cuenta la segunda Disposición Transitoria del Título III Disposiciones transitorias, finales y derogatorias del Estatuto, y al encontrarse la Universidad en proceso de constitución, y al no tener regulado en el Estatuto Universitario los requisitos para la encargatura o designación de tales áreas y la necesidad de contar con profesional para la Jefatura de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social, resultaría viable la encargatura de la docente propuesta.

Que, mediante Informe N° 145-2024-UNF-OAJ, de fecha 23 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue a la Dra. María Verónica Seminario Morales como Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la UNF, de conformidad con la segunda y octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 016-2024-SO-CO, de fecha 23 de febrero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR** a la Dra. María Verónica Seminario Morales, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 29 de febrero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2024-SO-CO de fecha 23 de febrero del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el MBA. Marco Antonio Reyes Vidal, como Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dra. María Verónica Seminario Morales, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la encargatura señalada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones; hasta que se emita disposición que modifique o deje sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Three official signatures and stamps: Dr. José Florentino Molero López (Presidente de la Comisión Organizadora), Dra. María Jiménez de Benites (Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora), and Dr. BALDEMAR YENI FARFAN (Vicepresidente de Investigación).